

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre en Heroica Matamoros, Tamaulipas, para uso social.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022 en el DOF.

Cuarto.- Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones. Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (los "Lineamientos"), cuya última modificación fue publicada el 23 de abril de 2021 en el DOF.

Quinto.- Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018. Con fecha 13 de diciembre de 2017 fue publicado en el DOF el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, mismo que fue modificado a través del Acuerdo publicado en el DOF el 3 de abril de 2018 (el "Programa Anual 2018").

Sexto.- Dictamen de asignación frecuencias y canales factibles. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0672/2018, recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 08 de

junio de 2018, la Unidad de Espectro Radioeléctrico envió la relación de canales de TDT identificados como factibles de asignación para uso social al amparo del Programa Anual 2018.

Séptimo.- Solicitud de Concesión para uso social. Mediante escrito presentado el 01 de octubre de 2018 y el ingresado en alcance el 31 de enero de 2019 con folio de ingreso 45988, la C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar (la “Solicitante”) formuló ante este Instituto una solicitud para la obtención de una concesión para uso social en las localidades de Matamoros (Heroica Matamoros), Ramírez, El Control, Las Higuierillas, CEFERESO No. 3, Santa Adelaida, Estación Sandoval, La Venada, El Longoreño y El Galaneño, Estado de Tamaulipas, con la finalidad de instalar y operar una estación de radiodifusión, mediante el uso y aprovechamiento de un canal de Televisión Digital Terrestre (“TDT”), al amparo del Programa Anual 2018 (“Solicitud de Concesión”).

Octavo.- Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Por oficio IFT/223/UCS/144/2019 notificado el 13 de febrero de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “SICT”), la emisión de la opinión técnica a que se refieren los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“Constitución”) y 9 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), relativa al otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Noveno.- Opinión técnica de la SICT. Con oficio 2.1.-072/2019 recibido en este Instituto el 08 de abril de 2019, la SICT remitió la opinión técnica contenida en el oficio 1.-146 de la misma fecha.

Décimo.- Requerimiento de información. Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/779/2019 notificado el 11 de abril de 2019, este Instituto requirió a la Solicitante diversa información, mismo que fue atendido mediante escrito presentado el 28 de mayo de 2019.

Décimo Primero.- Manifestaciones en materia de Competencia Económica. Mediante escrito ingresado en la oficialía de partes del Instituto el 28 de mayo de 2019, la Solicitante desahogó el cuestionario en materia de competencia económica señalando que no guarda relación con concesionarios comerciales en telecomunicaciones y radiodifusión.

Décimo Segundo.- Solicitud de opinión a la Unidad de Competencia Económica. Por oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1770/2019 notificado el 12 de agosto de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, la emisión de la opinión correspondiente.

Décimo Tercero.- Opinión de la Unidad de Competencia Económica. Por oficio IFT/226/UCS/DG-CCON/109/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió la opinión en relación con la Solicitud de Concesión.

Décimo Cuarto.- Alcance a la opinión de la Unidad de Competencia Económica. Con fecha 11 de junio de 2020, se remitió vía correo electrónico institucional a la Unidad de Competencia Económica, información adicional en relación a la Solicitud de Concesión.

Décimo Quinto.- Segunda opinión de la Unidad de Competencia Económica. Por oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/188/2020 de 18 de junio de 2020, la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió la opinión correspondiente.

Décimo Sexto.- Otorgamiento del título de Concesión Única. El Pleno del Instituto, en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2018, resolvió mediante Resolución número P/IFT/031018/611 el otorgamiento de una concesión única para uso social a favor de la C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. Conforme lo dispone el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la propia Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico corresponden originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien compete, en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para otorgar las concesiones previstas en la Ley, el Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el otorgamiento de concesiones para uso social.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, en sus párrafos décimo séptimo y décimo octavo establece, de manera respectiva, los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Así, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2°, 3°, 6° y 7° de la Constitución. A continuación, se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

“Artículo 28. ...

....

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.”

[Énfasis añadido]

A su vez, el párrafo décimo octavo del mismo precepto constitucional señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; a su vez, tratándose

de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28. ...

....

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento...”

[Énfasis añadido]

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo con su modalidad de uso.

Así, el artículo 76 de la Ley establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, para lo cual prevé que sean de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace al uso social, la fracción IV del propio artículo 76 de la Ley dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar sin fines de lucro el servicio de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, quedando comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado, como se lee a continuación:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

...

IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

[Énfasis añadido]

Efectivamente, tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social, de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional supra citada, la Ley prescribe que su otorgamiento debe realizarse mediante asignación directa, esto es, mediante un mecanismo que

no involucra un procedimiento de licitación o concurso de carácter público. En este mecanismo únicamente pueden intervenir como solicitantes las personas físicas, las sociedades civiles que no persigan ni operen con fines de lucro y las instituciones de educación superior de carácter privado, todas de nacionalidad mexicana.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 75 del mismo ordenamiento establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley distingue a la concesión única, necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, quedando comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas, así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado, como se advierte de la lectura siguiente:

“Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

...

***IV. Para uso social:** Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.*

...”

[Énfasis añadido]

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá de manera anual el programa de bandas de frecuencias mismo que contendrá las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y que contendrá al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

Así el artículo 59 prevé lo siguiente:

“Artículo 59. El Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, el artículo 87 de la multicitada Ley establece que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión deberán presentar los requisitos establecidos por el artículo 85 de la Ley dentro del plazo establecido por el Programa Anual:

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

...”

[Énfasis añadido]

Por lo anterior, en concordancia con lo previsto por los artículos 59 y 87 de la Ley, el Instituto publicó la versión final del Programa Anual 2018, mismo que en el numeral 3.4. de su capítulo 3 estableció dos periodos para la presentación de solicitudes de concesión para uso social, siendo estos del 7 al 18 de mayo y del 1 al 12 de octubre de 2018. Dichos periodos resultan aplicables para las solicitudes relativas a las localidades previstas en el numeral 2.2 del Programa Anual 2018 en las tablas 2.2.1.2, 2.2.2.2 y 2.2.3.2, denominadas “TDT – Uso Social”, “FM - Uso Social” y “AM - Uso Social”, respectivamente.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley prevé los requisitos mínimos que cualquier interesado deberá satisfacer para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso social:

“Artículo 85. Para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público o social, el interesado deberá presentar ante el Instituto solicitud que contenga al menos la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;*
- II. Los servicios que desea prestar;*
- III. Justificación del uso público o social de la concesión;*
- IV. Las especificaciones técnicas del proyecto;*
- V. Los programas y compromisos de cobertura y calidad;*
- VI. El proyecto a desarrollar, acorde a las características de la concesión que se pretende obtener, y*
- VII. La documentación que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, atendiendo la naturaleza del solicitante, así como la fuente de sus recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.*

...”

Asimismo, el artículo 85 señala que el Instituto determinará mediante lineamientos de carácter general los términos en que deberán acreditarse los requisitos establecidos para la asignación de las concesiones para uso social; en este sentido, los Lineamientos a que se refiere el Antecedente Cuarto de la presente Resolución establecen los términos mediante los cuales deberán ser acreditados los requisitos previstos por el artículo 85 de la Ley para la asignación de

las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público o social.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Concesión. La Solicitud de Concesión fue presentada ante la oficialía de partes de este Instituto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley, y lo señalado en el numeral 3.4 del Programa Anual 2018, es decir, dentro del plazo del 1 al 12 de octubre de 2018, para obtener una concesión para uso social para prestar el servicio de Televisión Radiodifundida Digital TDT en las localidades de Matamoros (Heroica Matamoros), Ramírez, El Control, Las Higuerrillas, CEFERESO No. 3, Santa Adelaida, Estación Sandoval, La Venada, El Longoreño y El Galaneño, Estado de Tamaulipas.

Cabe mencionar que si bien la Solicitante señaló como de su interés la totalidad de localidades citadas en el párrafo que antecede, mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/779/2019, se hizo de su conocimiento que la localidad publicada es Heroica Matamoros, Tamaulipas, conforme al numeral 19 de la Tabla 2.2.1.2 – TDT Uso Social del Programa Anual 2018, pudiendo encontrarse dentro de la cobertura las localidades restantes, sin constituir poblaciones principales a servir.

En ese sentido, una vez evaluada la Solicitud de Concesión, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/779/2019 notificado el 11 de abril de 2019, señalado en el Antecedente Décimo de la presente Resolución, le fue requerido a la Solicitante presentar información adicional a fin de integrar los requisitos formales previstos en la Ley y en los Lineamientos, por lo que mediante escrito de 30 de julio de 2018, atendió la prevención dentro del plazo de 30 días hábiles en términos del artículo 21 de los Lineamientos, contados a partir del día siguiente al de su notificación de dicho oficio.

Asimismo, la Solicitante adjuntó a su Solicitud de Concesión el comprobante de pago de derechos con número de folio 180008284, al que se refiere el artículo 173, apartado C fracción I de la Ley Federal de Derechos en relación con lo dispuesto en el artículo 174-L fracción I del mismo ordenamiento, por concepto de estudio de la solicitud y en su caso expedición del título de concesión.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley, en relación con los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, se detalla la documentación en términos de lo expresado a continuación:

I. Datos generales del interesado.

a) **Identidad.** La Solicitante exhibió copia certificada de su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, documento que para su cotejo fue tenido a la vista por el Notario Público No. 70 del Estado de Chiapas, conforme al artículo 3 fracción I inciso a) de los Lineamientos.

b) **Domicilio del Solicitante.** Sobre el particular, la Solicitante señaló como domicilio el ubicado en [REDACTED], de acuerdo al artículo 3 fracción I inciso c) de los

Folio de credencial para votar y domicilio.

Lineamientos, exhibiendo la copia de la factura por servicio de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al mes de septiembre de 2018, que coincide con su domicilio social señalado en su Constancia de Situación Fiscal y el domicilio contenido en su credencial para votar.

- II. Servicios que desea prestar.** De la documentación presentada se desprende que la Solicitante señala que es de su interés prestar el servicio de TDT en las localidades de Matamoros (Heroica Matamoros), Ramírez, El Control, Las Higuierillas, Cefereso No. 3, Santa Adelaida, Estación Sandoval, La Venada, El Longoreño y El Galaneño, Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 3 fracción V en relación con el 8 fracción II de los Lineamientos.

Al respecto, el Programa Anual 2018, prevé la localidad de Heroica Matamoros, Tamaulipas en el numeral 19 correspondiente a la Tabla 2.2.1.2 – TDT Uso Social, para una estación en la banda UHF con radio máximo de cobertura de 80 km.

- III. Justificación del uso social de la concesión.** La Solicitante es una persona física con el proyecto de constituir una estación de TDT para uso social con propósitos educativos, culturales y a la comunidad sin fines de lucro, que de acuerdo al artículo 3 fracción III inciso b) en relación con el artículo 8 fracción V de los Lineamientos, los desarrollará de la siguiente manera:

A fin de garantizar el propósito **cultural** manifiestan que se fomentarán la creatividad artística, las tradiciones culturales y la buena música, como un instrumento de culturización de los radioescuchas, en relación al propósito **educativo** proponen promover programas cívicos y recreativos para la población infantil; y finalmente, respecto al propósito a la **comunidad** se llevarán a cabo a través de la radio acciones en materia de ecología y conservación del medio ambiente, así como de fomento a la salud, desarrollo y bienestar social de la población, enfocados principalmente a mujeres, niños y adultos mayores.

- IV. Especificaciones técnicas del proyecto.** El propio Programa Anual 2018, establece que la estación solicitada tendrá como localidad principal a servir Heroica Matamoros, Tamaulipas con coordenadas geográficas de referencia L.N. 25°56'36" y L.O. 97°50'57", conforme al numeral 19 correspondiente a la Tabla 2.2.1.2 – TDT Uso Social.

Asimismo, de acuerdo con el dictamen emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a través del oficio IFT/222/UER/DG-IEET/672/2018, se dictaminó el canal 31 (572-578 MHz) en la banda UHF con distintivo de llamada XHCSBE-TDT en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con un radio máximo de 80 km.

Cabe mencionar que la cobertura, al encontrarse delimitada por un radio máximo de 80 km abarca también las demás localidades solicitadas por encontrarse aproximadamente

a las siguientes distancias de las coordenadas geográficas de referencia: Ramírez a 29 km, El Control a 32 km, Las Higuierillas a 68 km, CEFERESO No. 3 a 13 km, Santa Adelaida a 15 km, Estación Sandoval a 16 km, La Venada a 12 km, El Longoreño a 10 km y El Galaneño a 13 km, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Una vez otorgado el título de concesión, la Solicitante deberá presentar al Instituto, la documentación técnica que acredite que la estación operará conforme a los parámetros técnicos señalados en el Programa Anual 2018 y a la Disposición Técnica IFT-013-2016 “Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios”, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

V. Programas y compromisos de cobertura y calidad. De conformidad con el artículo 3, fracción V en relación con el 8 fracción II de los Lineamientos, la población principal a servir es Heroica Matamoros, Tamaulipas, con clave de área geoestadística 280220001 y un aproximado de 510,739 habitantes en dicha zona de cobertura de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actualizado a marzo de 2023.

VI. Proyecto a desarrollar acorde con las características de la concesión que se pretende obtener. La solicitante manifestó que la emisora será una herramienta de apoyo al desarrollo de programas y campañas que emanen de organismos públicos y privados destinadas al bienestar común, mediante la creatividad artística local y nacional, con producción independiente que fortalezca la identidad regional.

Asimismo, la Solicitante presentó la cotización emitida el 01 de septiembre de 2018 por [REDACTED] que precisa los equipos principales para el inicio de operaciones de la estación, consistentes en i) [REDACTED], ii) [REDACTED]

[REDACTED], iii) [REDACTED], iv) [REDACTED] por un total de [REDACTED]

[REDACTED], esto de conformidad con el artículo 3 fracción III inciso a) de los Lineamientos.

VII. En atención a lo establecido por la fracción VI del artículo 85 de la Ley, mismo que hace referencia a la acreditación de los requisitos consistentes en **capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa**, la Solicitante exhibió la documentación siguiente:

a) Capacidad técnica. La solicitante señaló que recibirá asistencia técnica del Ingeniero [REDACTED], quien de acuerdo a su trayectoria cuenta con experiencia en consultoría, elaboración de estudios de cobertura y mediciones de intensidad de campo para radio y televisión, selección de equipos, instalación y puesta

Nombre propio de persona moral, equipos de transmisión y costo de los mismos.

Nombre propio de persona física.

en operación de estaciones de radiodifusión y supervisión de plantas transmisoras, además cuenta con el número de registro de perito en radiodifusión [REDACTED], con vigencia al 29 de octubre de 2023, conforme al artículo 3 fracción IV inciso a) de los Lineamientos.

- b) Capacidad económica.** La Solicitante exhibió los estados de cuenta emitidos por el [REDACTED], correspondientes al periodo de mayo a agosto de 2018, con un saldo promedio mensual de [REDACTED], que resulta suficiente para cubrir el costo de la cotización de los equipos principales emitida por [REDACTED] por un monto de [REDACTED] esto de conformidad con el artículo 3 fracción IV inciso b) de los Lineamientos, en razón de que la capacidad económica se encuentra relacionada con la solvencia económica que demuestre el Solicitante para la adquisición de los equipos en caso de no contar con ellos
- c) Capacidad jurídica.** El Solicitante exhibió copia certificada de su credencial para votar con número de folio [REDACTED] emitida por el Instituto Federal Electoral, documento que para su cotejo fue tenido a la vista por el Notario Público No. 70 del Estado de Chiapas, con lo que demuestra su nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 3 fracción IV inciso c) de los Lineamientos.
- d) Capacidad administrativa.** La Solicitante manifestó que abrirá un espacio de atención ubicado en la oficina de la estación en donde las audiencias podrán exponer sus quejas o sugerencias de forma verbal o por escrito en un buzón con los datos personales que permitan identificarlo para darle una respuesta individualizada.
- Asimismo, dará seguimiento a la atención de las audiencias se creará una página de internet en donde se establezca un punto de contacto, además contará con correo electrónico, número telefónico móvil y redes sociales. Las peticiones serán atendidas en un plazo de 20 a 30 días generando un folio de atención y se tramitarán en las áreas responsables a fin de realizar las acciones correctivas necesarias, que en su caso se difundirán en la programación o página electrónica de la estación, lo que resulta consistente con el artículo 3 fracción IV inciso d) de los Lineamientos.
- e) Fuentes de los recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.** La solicitante financiará con recursos propios así como con aportaciones en dinero, la operación y mantenimiento de la estación de radio, lo cual resulta congruente con lo previsto en el artículo 89 fracción II de la Ley.

En este orden de ideas, se advierte que la información analizada es aquella proporcionada por el interesado para la Solicitud de Concesión, quien manifestó lo que a su derecho convino, con el fin de desahogar el procedimiento que resuelve sobre la procedencia del asunto, atento a la

Folio de credencial para votar y registro de peritos.

Nombre propio de persona moral y cantidades económicas

integración del trámite, que deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley en relación con el 3 y 8 de los Lineamientos.

Cuarto.- Opiniones de la SICT y Unidad de Competencia Económica. Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios contó con toda la información y documentación para acreditar los requisitos a los que se refieren los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, solicitó las opiniones necesarias para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio de radiodifusión en la localidad motivo de la presente resolución.

I. Opinión técnica de la SICT

En ese sentido, se solicitó la opinión técnica a la SICT mediante oficio IFT/223/UCS/144/2019 notificado el 13 de febrero de 2019. Al respecto, con fecha de 8 de abril de 2019, se recibió en este Instituto el oficio 2.1.- 072/2019 mediante el cual la SICT remitió el diverso 1.- 146, que contiene la opinión técnica a que se refieren los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 fracción I de la Ley.

La SICT se pronunció en el sentido de que en caso de otorgarse la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social a la Solicitante, se establezca la cobertura señalada en el Programa Anual 2018, es decir Heroica Matamoros, Tamaulipas, dicha situación no afecta la emisión de la presente Resolución, toda vez que si bien la citada localidad será la población principal a servir, se encuentran dentro del alcance de la estación de TDT las localidades de Ramírez, El Control, Las Higuierillas, CEFERESO No. 3, Santa Adelaida, Estación Sandoval, La Venada, El Longoreño y El Galaneño, Estado de Tamaulipas, en razón de que el radio de cobertura es de 80 km.

Asimismo, la SICT solicitó verificar si la solicitud se presentó conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que en la Solicitud de Concesión aparecen documentos a nombre de Michael Jonathan Alvarado Cuellar, en ese sentido, conforme al análisis realizado en los términos de la presente Resolución, esta autoridad considera que acredita su identidad y capacidad jurídica de acuerdo a las constancias que obran en el expediente abierto con motivo de la Solicitud de Concesión en términos de lo expresado en el inciso a) del numeral I y c) del numeral VII del Considerando Tercero de esta Resolución.

II.- Opiniones en materia de Competencia Económica.

Ahora bien, es importante considerar el análisis que en materia de competencia económica realizó la Unidad de Competencia Económica de este Instituto en relación con las Solicitudes de Concesión, pues con fundamento en lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto además de ser un órgano autónomo cuyo objeto es el desarrollo eficiente de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, es también la autoridad en materia de competencia económica que los regula, por lo que ejerce de manera exclusiva las facultades en la materia con el objeto de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los

monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente en dichos sectores.

Al respecto, mediante el escrito de fecha 28 de mayo de 2019 presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, señalado en el Antecedente Décimo Primero de la presente Resolución, la Solicitante desahogó el cuestionario en materia de competencia económica.

Por lo anterior, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1770/2019 notificado el 12 de agosto de 2019, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, la emisión de la opinión en materia de competencia económica correspondiente, por lo que a través del oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/109/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, se emitió la citada opinión.

No obstante lo anterior, con fecha 11 de junio de 2020, se remitió vía correo electrónico institucional a la Unidad de Competencia Económica, información adicional en relación a la Solicitud de Concesión, por lo que con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/188/2020 de 18 de junio de 2020 se actualizó la correspondiente opinión, concluyendo lo siguiente:

"I. Antecedentes

(...)

II. Solicitud

La C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar solicitó una concesión de uso social para instalar y operar una estación de TV Abierta en la localidad de Heroica Matamoros, Tamaulipas (Localidad).

(...)

IV. Descripción del Solicitante, el grupo de interés económico al que pertenece (GIE del Solicitante) y las Personas Vinculadas/Relacionadas a ese GIE

Solicitante

La C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar es una persona física de nacionalidad mexicana.

GIE del Solicitante

Con base en la información disponible, el 0 presenta a las personas que, considerando sus relaciones por parentesco, se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante), y, además, participan, directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.⁵

Cuadro 1. Personas que forman parte del GIE del Interesado

Personas físicas identificadas como parte del GIE del Solicitante	Vínculos por parentesco
<i>Elsa Maria Esther Cuellar Armenta Michael Jonathan Alvarado Cuellar</i>	<i>Vínculo: Madre y Hermano de Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar</i>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Interesado.

(...)

Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por la Solicitante, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE de la Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.⁶

IV.1. Concesiones y Permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

En el 0 se listan las concesiones y/o permisos del GIE de los Solicitante y Personas Vinculadas / Relacionadas para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, mismas que, conforme a la información disponible, se describen a continuación.

Cuadro 2. Concesiones y permisos del GIE del Solicitante

Nombre o Razón social del concesionario/ permisionario	Tipo de Concesión	Distintivo – Banda	Frecuencia	Localidad principal a servir
Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar	Social	XHCSAC-FM	94.3 MHz	Mapastepec, Chiapas
	Concesión única para Uso Social	-	-	Nacional
Elsa Maria Esther Cuellar Armenta	Social	XHCSAF-FM	91.3 MHz	Tamos y Pueblo Viejo, Veracruz Altamira, La Isleta Río Tamesí (Cruz Chica), Municipio de Tampico, Tamaulipas
	Concesión única para Uso Social	-	-	Nacional
Michael Jonathan Alvarado Cuellar	Concesión única para uso comercial	Servicios que presta: televisión restringida		Nuevo Laredo, Tamaulipas

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante, el RPC.

...

VI.3. Características de la provisión del STRD en la Localidad

La C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar solicitó una concesión de espectro de uso social para prestar el STRD en la localidad de Heroica Matamoros, Tamaulipas. Con información proporcionada por la DGCR, la DGIEET y la del Instituto, se identificaron las siguientes características en la provisión del STRD en esa Localidad:

1. Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0**;
2. Concesiones totales con cobertura: **8 (ocho) concesiones de uso comercial**;
3. Participación del GIE del Solicitante en televisión abierta, en términos del número de estaciones: **0%**;
4. Frecuencias del STRD disponibles: **7**;⁸
5. Frecuencias del STRD contempladas en PABF 2015 a 2020 para licitar: **1 en PABF 2016 (la cual se quedó desierta en la Licitación IFT-6)**;⁹
6. Frecuencias del STRD contempladas en PABF 2015 a 2020 para asignar como concesiones de uso social y público: **1 de uso social en PABF 2018**;¹⁰
7. Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) adicionales: **0**;¹¹

8. Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: 0;¹²
9. Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitaria e indígena: 0;¹³
10. En el siguiente cuadro, en el STRDC, se presentan las participaciones, por número de CT con cobertura en Heroica Matamoros, Tamaulipas, y por identidad programática (agrupa los CT para cada GIE considerando el contenido del principal canal de programación reportado por los Solicitantes¹⁴ y no considera traslapes):

Cuadro 4. Participaciones en el STRDC en Heroica Matamoros, Tamaulipas

GIE	Concesionario / Permisionario	N° de CT Concesionados	CT agrupados por identidad programática	Participación (%)	
				Por número de CT concesionados	Por identidad programática
Grupo Televisa	Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V.	3	2 ^a	37.50	28.57
TV Azteca	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	2	2 ^b	25.00	28.57
Grupo Multimedios	Televisión Digital, S.A. de C.V.	1	1 ^c	12.50	14.29
Grupo Imagen	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	1	1 ^d	12.50	14.29
Familia Alonso Coratella	TV Norte, S. de R.L. de C.V.	1	1 ^e	12.50	14.29
Total		8	7	100.00	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Concesiones (RPC).

^{a)} XHTAM-TDT Multiprograma Las Estrellas y Canal 5.

^{b)} XHMTA-TDT Multiprograma Azteca uno y ADN 40; y XHOR-TDT Multiprograma Azteca 7 y A+.

^{c)} XHVTV-TDT Multiprograma Multimedios, Milenio TV, CV Shopping y MVS TV

^{d)} XHCTRM-TDT Multiprograma Imagen TV y Excelsior TV.

^{e)} XHRIO-TDT Multiprograma Mundo Fox y Fox.

(...)

12. En Reynosa-Matamoros, Tamaulipas, el Instituto ofertó 1 (una) frecuencia de TDT en la Licitación No. IFT-6, sin embargo, no hubo interés en ella por parte de los participantes.
13. No se identifican los titulares de concesiones de uso público y de uso social (no comunitaria e indígena) en la Localidad.
14. Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la localidad: 0.

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no participan, de forma directa o indirecta, en la provisión del STRD en Heroica Matamoros, Tamaulipas.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el STRD en caso de que la C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social para prestar el STRD en esa Localidad. Sin embargo, es necesario que el Instituto evalúe los siguientes elementos.

...

B) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social.

- 1) En el PABF 2018, el Instituto puso a disposición 1 (una) frecuencia de uso social (no comunitaria e indígena) de televisión radiodifundida, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.¹⁵
- 2) **La C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar** presentó su solicitud de concesión de uso social en términos del PABF 2018 el 1 de octubre de 2018. Durante el plazo identificado en el PABF 2018 no fue presentada otra solicitud.
- 3) Actualmente no operan concesiones de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para proveer el STRD con cobertura en la Localidad.
- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no cuenta con concesiones de radiodifusión con cobertura en la localidad evaluada.
- 5) Por lo anterior, sería atendible **la solicitud presentada por la C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar.**

C) Conclusiones

En la Localidad de Heroica Matamoros, Tamaulipas:

- 1) En el PABF 2018, el Instituto puso a disposición 1 (una) frecuencia de uso social (no comunitaria e indígena) de televisión radiodifundida.
- 2) Se considera viable la asignación de 1 (una) concesión de uso social (no comunitaria e indígena) de televisión radiodifundida a **la C. Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar.**

5 El Solicitante no identificó tener vínculos de control adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

6 El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

8 Fuente UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

9 Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2020, disponibles en <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>.

En el PABF 2016 se puso a disposición una frecuencia de uso comercial que se incluyó en la Licitación No. IFT-6 y por la cual no hubo interesados; dicha frecuencia se puso en el PABF 2018 como concesión para uso social.

10 Fuente: Idem.

11 Fuente: DGCR.

12 Fuente: DGCR.

13 Fuente: DGCR.

14 Este agrupamiento considera el principal canal de programación reportado por los Solicitantes para cada uno de los CT analizados. En este sentido, este indicador no corresponde al empleado en otras metodologías de agrupamiento usadas en el Instituto (ej. para el cálculo de contraprestaciones).

15 Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf> ”

Ahora, respecto de las conclusiones que indica la Unidad de Competencia Económica, por cuanto hace a la Solicitud de Concesión para Heroica Matamoros, Tamaulipas, presentadas por **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**, se considerando viable la asignación de 1 (una) frecuencia para uso social (no comunitaria e indígena), en términos del Programa Anual 2018.

En ese sentido, la Solicitante evaluada en su carácter de GIE y personas vinculadas, no participa en la provisión del servicio de TDT en Heroica Matamoros, Tamaulipas, por lo que, no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que se realice el otorgamiento de la concesión para uso social.

Ahora bien, la solicitante **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**, actualmente es titular de 1 (una) concesión para uso social y evaluada bajo su dimensión de GIE es titular de 3 (tres) concesiones para uso social, de las cuales 2 se encuentran relacionadas en la opinión IFT/226/UCE/DG-CCON/188/2020 y 1 (una) es la otorgada a Michael Jonathan Alvarado Cuellar mediante la Resolución P/IFT/150323/91 en la VII Sesión Ordinaria del Pleno el 15 de marzo de 2023 como se describe a continuación¹:

Solicitante	Concesiones con cobertura en la Localidad	Concesiones asignadas en el país	Concesiones solicitadas en trámite del GIE
Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar	0	3 concesiones sociales Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar (1 CUSFM) Elsa María Esther Cuellar (1 CUSFM) Michael Jonathan Alvarado (1 CUSAM)	0

CUSTDT: Concesiones de espectro de uso social en radiodifusión para TDT

CUSFM: Concesiones de espectro de uso social en radiodifusión sonora en la banda FM.

CUSAM: Concesiones de espectro de uso social en radiodifusión sonora en la banda AM.

Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar al obtener la CUSTDT en Heroica Matamoros, Tamaulipas, sería titular de 2 (dos) concesiones sociales y su GIE quedaría integrado 4 (cuatro) concesiones para uso social (2 CUSFM, 1 CUSAM y 1 CUSTDT).

No existen solicitudes adicionales para uso social en trámite de **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar** o de las personas con las cuales se encuentra relacionada, por lo que independientemente del presente otorgamiento, no se prevé un incremento del GIE derivado de otorgamientos de concesiones para uso social.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la Solicitante, se considera procedente el otorgamiento a su favor de una concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV de la Ley, toda vez que ésta tiene como finalidad la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora para uso social, con fines culturales, educativos y de servicio a la comunidad.

Asimismo, en virtud de que mediante el Acuerdo señalado en el Antecedente Décimo Sexto de la presente Resolución, el Instituto resolvió a favor de Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar, el otorgamiento de una Concesión Única para uso social que confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, sin fines de lucro, con propósitos culturales,

¹ Los datos indicados consideran todas las concesiones otorgadas al GIE de los solicitantes y las solicitudes adicionales a la resuelta en la presente Resolución de los Programas Anuales de 2018 a 2021.

educativos y de servicio a la comunidad, no se otorga en este acto administrativo un título adicional para los mismos efectos.

Quinto.- Vigencia de las concesiones para uso social. En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley, la vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público y social, será hasta por 15 (quince) años, por lo que considerando que por disposición constitucional las concesiones para uso social no persiguen fines de lucro, así como que las mismas buscan un beneficio de carácter social, se considera que la concesión de espectro para uso social se otorgue con una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la notificación del título respectivo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, 27 párrafos cuarto y sexto; 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción IV, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 75 párrafo segundo, 76 fracción IV, 77, 83, 85, 87 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 13, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga a favor de **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital terrestre a través del canal 31 (572-578 MHz) con distintivo de llamada **XHCSBE-TDT** en **Heroica Matamoros, Tamaulipas**, para **uso social**, con una vigencia de **15 (quince) años**, contados a partir de la notificación del título correspondiente, conforme a los términos establecidos en el Resolutivo siguiente.

Segundo.- El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, que se otorga con motivo de la presente Resolución a **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**, la presente Resolución, así como a realizar la entrega del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social a favor de **Arlene Jasmine Elsie Alvarado Cuellar**.

Cuarto.- Inscribáse en el Registro Público de Concesiones el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, a que se refiere la presente Resolución, una vez que sea debidamente notificado y entregado al interesado.

Con motivo del otorgamiento del título de concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deberá hacerse la anotación respectiva del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/240523/198, aprobada por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 24 de mayo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/05/29 11:17 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 52915
HASH:
EC0F27280BD7F7C539E2DE05685ABF82C007A22710BF9E
ED5A742A3D73810382

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/05/29 12:21 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 52915
HASH:
EC0F27280BD7F7C539E2DE05685ABF82C007A22710BF9E
ED5A742A3D73810382

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/05/29 7:21 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 52915
HASH:
EC0F27280BD7F7C539E2DE05685ABF82C007A22710BF9E
ED5A742A3D73810382

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/05/29 7:44 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 52915
HASH:
EC0F27280BD7F7C539E2DE05685ABF82C007A22710BF9E
ED5A742A3D73810382



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	P_IFT_240523_198_Confidencial
Fecha de elaboración de versión pública	30 de enero de 2024.
Fecha de clasificación del Comité	29 de febrero de 2024.
Área	Dirección General de Concesiones de Radiodifusión
Supuestos o hipótesis de confidencialidad	<p>Datos personales: Páginas 8, 10 y 11.</p> <p>Patrimonio de persona física: Páginas 10 y 11.</p> <p>Hechos y actos de carácter contable y jurídico: Páginas 10 y 11.</p>
Fundamento Legal	<p>Datos personales: 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (la "LGTAIP"); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (la "LFTAIP"); y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información (los "Lineamientos Generales"), así como para la elaboración de versiones públicas. Asimismo, sirve de apoyo para fundamentar el carácter confidencial de los datos personales, lo dispuesto en los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (la "LGPDPPO").</p> <p>Patrimonio de una persona moral, así como hechos y actos de carácter contable y jurídico: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I y II, de los Lineamientos Generales.</p>
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<p>El titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.</p> <p>Todo el personal de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>Lic. Monserrat Urusquieta Cruz.</p> <p>Directora General de Concesiones de Radiodifusión, con fundamento en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>